JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),
Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	327
RADICADO:	05591-40-89-001-**2022-00167-**00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Banco de Bogotá
DEMANDADOS:	Wilson Andrés Garzón Valencia
ASUNTO:	Inadmite Demanda

La presente demanda Ejecutiva promovida a través de apoderado judicial por el Banco de Bogotá, en contra del señor **WILSON ANDRÉS GARZÓN VALENCIA**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1). Al tenor de lo consagrado en el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P, se indicará claramente la designación del Juez a quien se dirige la demanda.

2). A efectos de determinar la competencia de que trata el artículo 28 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P, se precisará de manera clara cuál es el domicilio del demandado, habida cuenta que se cita en algunos apartes de la demanda como domicilio del demandado el Municipio de Puerto Boyacá y en otras el Corregimiento de Puerto Perales del Municipio de Puerto Triunfo.

3). Se reconoce personería para actuar en este proceso al abogado PABLO IGNACIO JANE FERNANDEZ. C.C. 71.596.595 y T.P. No.102.561 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la entidad demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA YASSÍN MORENA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c99b618be1cde171c88b8582c7c5e3a93dad8f42ed49aeac11da1a28a08e055**
Documento generado en 13/06/2022 10:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica